

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 069

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: SEPTIEMBRE 15 DE 2022

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	GILDARDO CUESTA CASTAÑO	2022-00205	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	JORGE ALDEMAR RODRIGUEZ ARDILA	GABRIEL LEGUIZAMON CASTELLANOS	2022-00195	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	LUZ STELLA CASTELLANOS BUITRAGO	2022-00207	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DE CRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	REINEL ARIAS RAMIREZ	2022-00058	NIEGA EMPLAZAMIENTO - REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	LUIS HENRY FORERO SIERRA	2022-00159	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NILSO PALACIOS CASAS	2017-00168	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ESMAEL PARRA AMORTEGUI	2020-00152	DECRETA TERMINACIÓN PARCIAL PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDUARD ANDRES MILLAN ANGULO	2021-00034	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BLANCA ISLENA CRISTANCHO TORRES	2020-00136	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO FINANDINA S.A.	EDWIN ROBERT ESPITIA RODRIGUEZ	2019-00240	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ANA BERENICE MORENO DE VASQUEZ	2018-00059	PONE EN CONOCIMIENTO ACLARACIÓN INFORME SECUESTRE - ANEXO
SUCESIÓN	MARTHA ROCIO GARZON CASTRO Y OTROS	MANUEL GARZÓN MOGOLLON	2019-00253	SENTENCIA - APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN

Líbano, 16 de septiembre de 2022


NADIA LORENA RUIZ CAMELO
Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*